ACTA DE VERIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYME
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-012-2026
(Artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

OBJETO "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIAL TERCIARIA EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PRADO - TOLIMA".

En las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Prado - Tolima, a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026), vencido el plazo señalado en el cronograma del proceso para solicitar la limitación de la convocatoria a Mipyme (hasta el 30 de octubre de 2026), se reunieron los siguientes funcionarios con el fin de verificar las solicitudes de limitación presentadas en la ventanilla única del Municipio.

Por parte de la Entidad

- WILSON FERNANDO SANCHEZ, Secretario General y de Gobierno
- CLAUDIA GISEL LOZANO PEÑA, Tesorera General
- CARLOS ANDRES ORTIZ TIQUE, Secretario de Planeación e Infraestructura

Por parte de los posibles proponentes

No hubo asistencia.

Durante el plazo establecido en el cronograma del proceso para solicitar la limitación de la convocatoria a Mipyme, se recibieron dos (2) solicitudes, ambas radicadas en la ventanilla única de la entidad el 30 de octubre de 2026, así

ITEM	PERSONA JURÍDICA	SOLICITUD	FECHA Y HORA DE RADICACIÓN
1	**O&E INVERSIONES S.A.S.** NIT. 901.622.113-1 R.L. HECTOR FERNANDO OSPINA GUTIERREZ C.C. No. 93.398.317	Limitación a Mipymes con domicilio en el departamento del Tolima	30/10/2026 03:27 p.m. Radicado 1421
2	**AF & C SOLUCIONES S.A.S.** NIT. 900.698.792-5 R.L. LUZ ADRIANA ESCOBAR ORTIZ C.C. No. 42.125.291	Limitación a Mipymes con domicilio en el departamento del Tolima	30/10/2026 03:24 p.m. Radicado 1422

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

El presupuesto oficial del proceso es de $398.000.233 IVA incluido, valor inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares (USD 125.000) fijado para el bienio 2026-2027 ($511.708.497), por lo que la convocatoria es susceptible de limitarse a Mipyme, tal como se indicó en el aviso de convocatoria. Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la limitación procede cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, con por lo menos un (1) día hábil de antelación a la expedición del acto administrativo de apertura. A su vez, el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mismo decreto permite limitar la convocatoria a las Mipymes que tengan domicilio en el departamento en donde

Cuida la Vida, Cuida tu Energía
¡Usa el agua con sabiduría!



se va a ejecutar el contrato, siempre que las solicitudes provengan de Mipymes domiciliadas en él.

Las dos solicitudes se radicaron el 30 de octubre de 2026, dentro del plazo del cronograma y con un (1) día hábil de antelación a la expedición del acto administrativo de apertura prevista para el 3 de noviembre de 2026, teniendo en cuenta que el 2 de noviembre de 2026 es día festivo. La condición de Mipyme se verificó con los documentos allegados con cada solicitud, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así

No.	INTERESADO	CARTA FIRMADA Y REFERIDA AL PROCESO	EN TÉRMINO	CONDICIÓN MIPYME (Art. 2.2.1.2.4.2.4 D. 1082/2015)	MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA	DOMICILIO EN EL TOLIMA	RESULTADO
1	**O&E INVERSIONES S.A.S.**	Cumple	Cumple	Cumple. PEQUEÑA EMPRESA – Declaración juramentada del representante legal, certificación de contador público (14/10/2026) y certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Ibagué (16/10/2026)	Cumple. Matriculada el 08/08/2022	Cumple. Ibagué, Tolima	**HABILITADA**
2	**AF & C SOLUCIONES S.A.S.**	Cumple	Cumple	Cumple. PEQUEÑA EMPRESA – Certificación del revisor fiscal (15/10/2026) y certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Ibagué (27/10/2026)	Cumple. Matriculada el 06/02/2014	Cumple. Ibagué, Tolima	**HABILITADA**

Se verificó además que el objeto social de ambas sociedades comprende la compra y venta de materiales para la construcción, lo que les permite ejecutar el contrato, conforme al inciso segundo del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez revisada la documentación allegada a la ventanilla única de la entidad, conforme a lo establecido en el cronograma y a lo manifestado por los solicitantes, se determinó que las siguientes solicitudes cumplen los requisitos para limitar la convocatoria del proceso de la referencia

1. O&E INVERSIONES S.A.S. NIT. 901.622.113-1 R.L. HECTOR FERNANDO OSPINA GUTIERREZ C.C. No. 93.398.317
2. AF & C SOLUCIONES S.A.S. NIT. 900.698.792-5 R.L. LUZ ADRIANA ESCOBAR ORTIZ C.C. No. 42.125.291

Cuida la Vida, Cuida tu Energía
¡Usa el agua con sabiduría!



Carrera 6a. No.9-37 Barrio El Comercio
E-mail: contactenos@prado-tolima.gov.co

LIMITACIÓN TERRITORIAL

En ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el comité considera procedente limitar la convocatoria a las Mipymes con domicilio en el departamento del Tolima. Ambas solicitudes provienen de Mipymes domiciliadas en el departamento, y el contrato se ejecutará en su totalidad en los puntos críticos de la red vial terciaria de la zona rural del Municipio de Prado. El análisis del sector evidencia, además, que existe oferta suficiente en el departamento, pues los tres (3) proveedores que cotizaron en el sondeo de mercado tienen domicilio en Ibagué, y que la cercanía del proveedor incide directamente en la prestación característica del contrato, que es la entrega oportuna y fraccionada de los materiales en los frentes de obra, conforme a los numerales 5.10 y 5.11 del análisis del sector.

En consecuencia, la convocatoria del proceso SAMC-012-2026 queda **LIMITADA A MIPYMES COLOMBIANAS CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** y con mínimo un (1) año de existencia, o a proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes que reúnan esas mismas condiciones, lo cual se consignará en el acto administrativo de apertura y en el pliego de condiciones definitivo. Lo anterior, sin perjuicio de la verificación de la condición de Mipyme, del domicilio y de los requisitos habilitantes que se efectúe sobre las manifestaciones de interés y las ofertas que se presenten.

Con la presente limitación opera, respecto del Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), la excepción de las convocatorias limitadas a Mipyme prevista en el Anexo 4 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, conforme a lo anunciado en el aviso de convocatoria.

Se suscriben el comité evaluador,

WILSON FERNANDO SANCHEZ
Secretario General y de Gobierno Municipal

CARLOS ANDRES ORTIZ TIQUE
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

CLAUDIA GISEL LOZANO PEÑA
Tesorera General

FUNCIONARIO O ASESOR	***NOMBRE***	***DEPENDENCIA***	***VO. BO.***
Proyectó	***ROSEMBERG DIAZ***	*Oficina de Contratación*	
Revisó	***A&E SAS***	*Asesoría de Contratación externa*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del ordenador del gasto.			

Cuida la Vida, Cuida tu Energía
¡Usa el agua con sabiduría!



Carrera 6a. No.9-37 Barrio El Comercio
E-mail: contactenos@prado-tolima.gov.co